ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
OFICINA DEL SECRETARIO

Servicio

6599

DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA FIJACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

Aprobado el 26 de marzo de 2003

Departamento de Estado

Núm. 6599

A la fecha de: 28 de marzo de 2003

Aprobado: Ferdinand Mercado
Secretario de Estado

Por: Giselle Romero García
Secretaria Auxiliar de Servicios

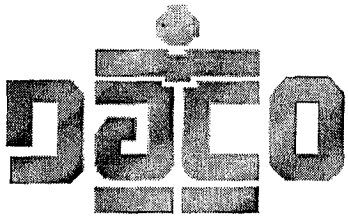

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
OFICINA DEL SECRETARIO

DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA FIJACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

El Departamento de Asuntos del Consumidor aprobó el 14 de marzo de 1996 el Reglamento para la Fijación de Multas Administrativas, al amparo de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor" y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas.

Conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, se publicó en el periódico Primera Hora, un Aviso sobre la propuesta derogación del Reglamento para la Fijación de Multas Administrativas. Ello con el propósito de que las personas interesadas presentaran por escrito sus sugerencias a la misma. A tales fines, en el referido Aviso se informó que las personas interesadas podrían someter comentarios por escrito a la atención del Lcdo. Yamil A. Ayala Bonilla o por e-mail a la siguiente dirección yayala@daco.gobierno.pr, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación del aviso.

El propósito de la propuesta derogación del Reglamento para la Fijación de Multas Administrativas es lograr, mediante la aprobación de nuevas reglas, establecer pautas más claras que guíen efectivamente a la Agencia a una mayor uniformidad en la imposición de multas administrativas.

No se recibieron ponencias ni comentarios de la ciudadanía ni de las personas sujetas a la reglamentación de DACO dentro del término que se le concedió. Solamente se recibieron sugerencias del personal del Departamento.

El Departamento de Asuntos del Consumidor tiene sumo interés en que sus procedimientos administrativos se lleven a cabo de una forma justa y razonable para todas las partes. Se tiene como norte el salvaguardar el derecho constitucional al debido proceso de ley que asiste a todas las personas naturales o jurídicas sometidas ante la acción fiscalizadora y/o adjudicativa de la Agencia.

El Reglamento para la Fijación de Multas Administrativas fue adoptado por el Departamento, con el propósito de tener unas guías que nos ayudaran en el proceso de imposición de multas administrativas uniformes. Sin embargo, entendemos que el margen de discreción que permite este Reglamento es muy amplio, algunas de sus disposiciones no son lo suficientemente claras y pueden dar lugar a que se fijen multas que no sean uniformes. Por otro lado, entendemos que se debe eliminar la obligación de tener que notificar los Avisos de Infracción mediante correo certificado, ya que existe en nuestro Ordenamiento Jurídico una presunción en materia de notificaciones por correo, en el sentido que toda comunicación debidamente cursada fue debidamente recibida. Por último, estamos convencidos que se deben eliminar los criterios en términos de cuantías de dinero dispuestas en el Reglamento de referencia, porque ello limita la facultad de DACO, al momento de imponer multas al amparo de leyes que establezcan penalidades mayores a las preestablecidas.

Conforme a lo anteriormente expresado, concluyo que el Reglamento no ha cumplido con las expectativas que se tenían en mente al momento de su aprobación, ni sirvió a los mejores intereses de la Agencia al establecer obligaciones innecesarias.

Por tales razones, habiendo cumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada y de conformidad con los poderes que me confiere la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, **ORDENO**:

LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA FIJACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS, APROBADO EL 14 DE MARZO DE 1996, Expediente Número 5400.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de marzo de 2003.

Javier A. Echevarría Vargas